Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial Nro. SA-SIP-001-2025

El alcalde Municipal de Vegachí–Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas concordantes con la materia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Vegachí -Antioquia inició el proceso de selección de contratistas Nro. SA-SIP-001-2025 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los documentos inherentes a este tipo de actuaciones administrativas.

Que a través de la Resolución Nro. 234 del treinta (30) de abril de 2025, la Alcaldía Municipal de Vegachí -Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de contratista Nro. SA-SIP-001-2025, para la suscripción del contrato cuyo objeto es SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA, en adelante el "contrato".

Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SIP-001-2025 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 9 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Que Los proponentes que presentaron propuesta a través de la plataforma SECOPII al proceso de selección Nro. SA-SIP-001-2025, fueron los siguientes:

- ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ con C.C. 8.026.157
- DANSTORE S.A.S. con Nit. 901.562.278-1
- INSUDEPORTES S.A.S con Nit. 900.206.893-0
- ARHO SOLUCIONES S.A.S con Nit. 901.340.136-1

Que, dentro del cronograma del proceso, se estableció apertura de sobre dos (2), audiencia de subasta inversa presencial y/o adjudicación o declaratoria de desierto, para iniciar el diecinueve (19) de mayo de 2025 a las 14:00 en la oficina de contratación, en la cual hizo presencia el proponente DANSTORE S.A.S. con Nit. 901.562.278-1.

Que en la audiencia programada se procede a dar lectura a cada una de las observaciones realizadas por los oferentes a los informes de evaluación y a las respuestas dadas por parte del Comité Evaluador.

Que previo a la audiencia se había inadmitido las propuestas de ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ con C.C. 8.026.157 e INSUDEPORTES S.A.S con Nit. 900.206.893-0 por no cumplir con el numeral Nro. 2 de la evaluación relacionada con la Capacidad Financiera y Organizacional

Que finalmente se reviso los últimos documentos enviados por el proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S con Nit. 901.340.136-1 a la cual se le había concedido plazo para que aclarara o subsanara el requisito de experiencia, y para lo cual además del paz y salvo municipal, solo envía formato de experiencia general y experiencia específica sin certificaciones o documentos que respaldaran dicha información.

Que haciendo el análisis por parte de comité evaluador de lo solicitado en el pliego de condiciones relacionada con la experiencia y que no fuera objeto de observaciones, con los documentos aportados por el proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. determina que el proponente no cumple con el requisito de experiencia.

Que el único proponente habilitado para participar en la Subasta Inversa Presencial fue DANSTORE S.A.S con Nit. 901562278-1

Que el pliego de condiciones en relación con la Subasta Inversa Presencial cuando hay un solo oferente dice lo siguiente:

2.11 Único oferente
Si en el presente proceso se presenta un solo oferente o solo un oferente resulta habilitado para participar teniendo como fundamento el Decreto 1082 de 2015, la administración municipal procederá a la adjudicación del contrato teniendo como base el valor de la propuesta siempre y cuando esta sea menor o igual al presupuesto oficial. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario.

2.13 Subasta y adjudicación
(4). Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Que el Comité de Evaluación conformado para dirigir las distintas etapas dentro del presente proceso de selección de contratista Nro. SA-SIP-001-2025, determinó que la propuesta presentada por **DANSTORE S.A.S con Nit. 901562278-1** representado legalmente por el señor **DANIEL RUIZ QUIROZ** identificado con la cédula **Nro. 1.152.193.411**, se ajustó al presupuesto oficial estimado por la entidad, razón por la cual recomendó la adjudicación a dicha sociedad.

Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de la adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Vegachí-Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial Nro. SA-SIP-001-2025, a la empresa **DANSTORE S.A.S con Nit. 901562278-1** representado legalmente por el señor **DANIEL RUIZ QUIROZ** identificado con la cédula **Nro. 1.152.193.411**, para el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA** en razón a que cumplió con todos los requisitos y por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000)

ARTÍTULO SEGUNDO: Los gastos que demande el contrato de suministro a celebrarse con **DANSTORE S.A.S con Nit. 901562278-1** representado legalmente por el señor **DANIEL RUIZ QUIROZ** identificado con la cédula **Nro. 1.152.193.411**, serán imputados a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00227 del trece (13) marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de su publicación en la plataforma SECOPII

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, frente al presente acto de administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Vegachí-Antioquia a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz–Abogado Oficina de Contratación		20/05/2025
Revisó:	Walter G. Cano Loaiza-Secretario General y de Gobierno		20/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			